

CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD AUDITORIA INTERNA RECIBIDO

Fecha: 05-03-09 Hora: 17:10

CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS

LA PAZ - BOLIVIA

INDICE

TÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	•••••••
ARTICULO 1° OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	
ANTICOLO 4 INEVISION Y ARUSTES DEL REGLAMENTO Econocimico	
ANTICORO DI DIPOSION	
ARTÍCULO 7º PREVISIÓN	·····
THE COURT OF THE PROPERTY OF THE COURT OF TH	
AND COLO 2 ORGANIZACION Y RESPONSARII INAMECINICATE POLICE CO	_
ANTICOCO TO COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRECIPILITATA	
ARTÍCULO 11° TÉCNICA PRESUPUESTARIA	6
TÍTULO II	7
CAPITULO I	7
SECCION I	7
ARTÍCULO 12º DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PRESUPERSTADA INSTITUCIONAL	_
ARTÍCULO 13° ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES	7
SECCION II	7
ARTÍCULO 14º PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	7
ANTICULU ID ESTIMACION DEL PRESIDIFICA DE RECTORDE	^
AND COLO TO ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEL PRECUDIDENTO DE CARROS	^
ARTICULO 17" ELABORACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	۸
ANTICULO 18 APROBACION DEL PRESUPUESTO	
ARTÍCULO 19º PRESENTAÇIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE HACIENDA	10
CAPITULO II	10
ARTÍCULO 20º PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPPAS LARIA	10
ARTICULO 21° EJECUCIÓN DEL GASTO	
ARTICULU 22 AJUSTES EN LA EJECUCION DE GAÇTOS	
ARTICOLO 25 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	11
CAPÍTULO III	11
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	A.11
ARTÍCULO 24º INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	11
Articulo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria	12

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DE LA CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Objeto y Alcance del Reglamento Específico

I.- El presente Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto de la "Caja Bancaria Estatal de Salud", los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

II.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores públicos de la "Caja Bancaria Estatal de Salud"

Artículo 2º Marco Normativo

El Sistema de Presupuesto de la "Caja Bancaria Estatal de Salud", tiene como marco normativo:

- a) La Ley 1178
- b) El Reglamento Interno que establece las responsabilidades, funciones y atribuciones de los funcionarios de la "Caja Bancaria Estatal de Salud".
- c) La Ley 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- h) Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas por Resolución Suprema No. 225558.
- i) Las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Ministerio de Hacienda en cada gestión.
- j) Otras disposiciones legales inherentes.

Artículo 3° Aprobación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la "Caja Bancaria Estatal de Salud" deberá ser aprobado por la Máxima Instancia Institucional.

Para estos fines el Director Administrativo Financiero deberá elaborar y presentar el Proyecto de Reglamento previa la compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El Director Administrativo Financiero revisară el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa de la "Caja Bancaria Estatal de Salud" o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento. El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 5° Difusión

El Director Administrativo Financiero queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 6° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento

El cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos de la "Caja Bancaria Estatal de Salud", caso contrario las acciones y omisiones a éste serán sujetas a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones legales reglamentarias.

Artículo 7° Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 8° Salvaguarda de Documentos

El Director Administrativo Financiero es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

Artículo 9° Organización y Responsabilidades Institucionales

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales especificas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones especificas de los distintos niveles de la organización de la "Caja Bancaria Estatal de Salud", respecto del funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

1) Directorio de la Caja Bancaria Estatal de Salud; es responsable de:

1.1. Aprobar el Presupuesto de la Institución de acuerdo a normativa vigente

1.2. Fiscalizar la ejecución del Presupuesto Institucional

1.3. Aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto

1.4. Aprobar modificaciones Intrainstitucionales

1.5. Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado

1.6. Formular el presupuesto de funcionamiento

- 1.7. Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuesto
- 1.8. Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por la Máxima Autoridad Ejecutiva trimestralmente, o cuando sea solicitado
- 1.9. Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual

2) Director General Ejecutivo, como la Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de:

2.1 Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto

2.2 Cumplir y hacer cumplir la normatividad del Sistema de Presupuesto

- 2.3 Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir suficiente crédito presupuestario y recursos financieros disponibles
- 2.4 Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa de Operaciones
- 2.5 Evaluar permanentemente los niveles de ejecución presupuestaria para evitar sobregiros en las partidas de gasto
- 2.6 Remitir información de ejecución presupuestaria al Directorio de la Institución, al Ministerio de hacienda y al Inases, en cumplimiento de disposiciones administrativas vigentes, y cuando sea solicitado por las instancias facultadas
- 2.7 Presentar el Proyecto de Presupuesto Anual al Directorio para su revisión, aprobación y su remisión al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y aprobación
- 2.8 Enviar reportes de ejecución presupuestaria mensual, a la Dirección General de Contaduría

3) Director Administrativo es responsable por:

- 3.1 Las justificaciones técnicas ante el Ministerio de Hacienda, para sustentar el Anteproyecto de Presupuesto para cada gestión
- 3.2 Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto a las actividades y

proyectos de su competencia a ser incorporadas en el Proyecto de Presupuesto

- 3.3 La ejecución oportuna, eficaz, eficiente y efectiva de los recursos presupuestarios asignados
- 3.4 El seguimiento y evaluación del nivel de ejecución respecto a las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos de gastos y recursos
- 3.5 Informar mensualmente a la Dirección General Ejecutiva, la ejecución de los Presupuestos de gastos y recursos
- 3.6 Informar a la Dirección General Ejecutiva trimestralmente o cuando sea necesario, la ejecución física y financiera de la Institución, con el objeto de evitar sobregiros
- 3.7 La elaboración del presupuesto en coordinación con las unidades operativas y en función del Programa de Operaciones definido
- 3.8 El cumplimiento de las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto

4) Encargado de Presupuestos es responsable de:

- 4.1 Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto con una Estructura Programática de gastos en función del Programa de Operaciones definido
- 4.2 Elaboración técnica del presupuesto en el marco de las disposiciones legales vigentes
- 4.3 Estimar debidamente justificada y respaldada lo importes del Anteproyecto de los Presupuestos de gastos y recursos
- 4.4 Emitir certificación fidedigna de los saldos presupuestarios previos a la ejecución del gasto
- 4.5 Registrar el gasto en las partidas correspondientes
- 4.6 Registra los recursos en los rubros correspondientes
- 4.7 Procesar y emitir la información de ejecución presupuestaria mensualmente o cuando sea solicitada
- 4.8 Efectuar modificaciones presupuestarias por instrucciones superiores
- 4.9 Cumplir con las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto

Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a. Formulación del Presupuesto
- b. Ejecución del Presupuesto
- c. Seguimiento y evaluación del Presupuesto

Artículo 11° Técnica Presupuestaria

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Hacienda, en su calidad de órgano rector del Sistema de Presupuesto.

TÍTULO II

COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

CAPITULO I SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

SECCION I POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la "Caja Bancaria Estatal de Salud", conjuntamente el Director Administrativo Financiero establecerá la política presupuestaria de la institución, sujeta a las definiciones de política del Gobierno contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

Artículo 13° Articulación con el Programa de Operaciones

El Director Administrativo Financiero deberá articular el Presupuesto con el Programa de Operaciones Anual, definiendo la estructura o apertura programática según los Objetivos de Gestión establecidos o asignados para la entidad y verificando que los requerimiento del Programa de Operaciones se sujeten a los recursos que se estime disponer para cada gestión fiscal.

SECCION II PROCESOS DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto

La elaboración del Presupuesto de la "Caja Bancaria Estatal de Salud" comprende los siguientes procesos:

- a. Estimación del Presupuesto de Recursos
- b. Apertura Programática
- c. Estimación del Presupuesto de Gastos

d. Elaboración del Presupuesto de Gastos

Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos

- I.- El Director Administrativo Financiero estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:
 - a. La Venta de Servicios
 - b. Saldos disponibles de Caja y Banco,
 - c. Los Aportes Patronales del Sector Publico y Privado
 - d. Otros recursos

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad que emite la transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

- II.- La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:
 - a. Los importes por la Venta de Servicios
 - b. Los importes por Aportes Patronales del Sector Publico y Privado
 - c. Los importes de otros ingresos
 - d. Para saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, cuya utilización deberá considerar la distribución de gastos corrientes y de inversión.

Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos

El Director Administrativo Financiero, con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirán la estructura programática, que permita alcanzar los resultados previstos en el Programa de Operaciones Anual, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar asimismo lo dispuesto por la Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos

l.- El Director Administrativo Financiero, con la participación de las unidades involucradas, elaboraran el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos conforme a los objetivos de gestión definidos en el Programa de Operaciones Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorias programáticas de gasto definidas en la apertura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos a nivel de las categorías programáticas constituyen límites de gasto.

II.- La programación deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal,

Independientemente de que estos gastos devengados sean pagados en esta gestión fiscal:

- a. Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses.
- b. Para gastos de programas, conforme a las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas.
- c. Para programas específicos, conforme a las estimaciones por partida de gasto.
- III.- El presupuesto de servicios personales deberá observar:
 - a. La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de mayores itemes o modificaciones en la escala, podrán incorporarse como previsiones en el Sub Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
 - El Bono de Antigüedad deberá considerar la antigüedad prevista de los funcionarios, de acuerdo a la escala establecida en el Decreto Supremo 21060 y el monto del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Hacienda.
 - c. La partida 11400 aguinaldos se proyectará considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).
 - d. Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11700 sueldos, 11930 Otros (cuando corresponda), 12100 personal eventual y calculando: el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFPs para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda.

Artículo 18° Aprobación del Presupuesto

El Anteproyecto de Presupuesto de la "Caja Bancaria Estatal de Salud" deberá ser aprobado por Resolución Ministerial, conforme el siguiente procedimiento:

- a. El Director Administrativo Financiero, ajustará el Proyecto de Presupuesto de la "Caja Bancaria Estatal de Salud", conforme lo dispuesto en las Directrices de Formulación Presupuestaria y en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, verificando que la estimación y asignación de gastos se ajuste a los objetivos de gestión y a las disponibilidades de financiamiento.
- b. El Director Administrativo Financiero deberá elaborar el informe de presentación del Anteproyecto, justificando técnicamente el alcance, contenido y políticas adoptadas en el mencionado documento.
- c. El Anteproyecto de Presupuesto de la Entidad deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
 - Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecido por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo, financiador y código de la entidad de transferencia.
 - > Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
 - > Otros que se considere necesarios

Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Hacienda

Aprobado el anteproyecto de Presupuesto de la Entidad, deberá ser remitido al Ministerio de Hacienda, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General de la Nación.

CAPITULO II SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria

El Director Administrativo Financiero en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Programa de Operaciones Anual, programaran la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizara con los flujos de Caja y será sometida a consideración de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Esta programación podrá ser ajustada trimestralmente u otra periodicidad de acuerdo a las necesidades y prioridades de la Entidad.

Artículo 21° Ejecución del Gasto

La Máxima Autoridad Ejecutiva y el Director Administrativo Financiero de la "Caja Bancaria Estatal de Salud" y a quien deleguen de manera formal, están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N°1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público, Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República, entre otras.

Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, la Máxima Autoridad Ejecutiva y el Director Administrativo Financiero deberán disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán ser aprobadas por el Directorio de la Institución.

Las modificaciones presupuestarias, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

El Director Administrativo Financiero queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

CAPÍTULO III SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria

El Director Administrativo Financiero preparará la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para evaluación de la Máxima Autoridad Ejecutiva y para su presentación al Ministerio de Hacienda, conforme dispone la Ley 2042 de Administración Presupuestaria.

Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

La Máxima Autoridad Ejecutiva conjuntamente el Director Administrativo Financiero analizaran la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto de la "Caja Bancaria Estatal de Salud" y compararán los resultados obtenidos con los establecidos en el Programa de Operaciones Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Director General Ejecutivo promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento de los objetivos de gestión, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos.



CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

LA PAZ - BOLIVIA

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. 006/2008

La Paz, 25 de septiembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Caja Bancaria Estatal de Salud, creada mediante D.S. 21637 de fecha 25 de Junio de 1987, reconocida como institución pública descentralizada, sin fines de lucro encargada de la prestación, aplicación y ejecución del Seguro Materno Infantil, Seguro de Vejez, Seguro de Enfermedad y Riesgos Profesionales a corto plazo, en aplicación de la Constitución Política del Estado, el Código de Seguridad Social y su Reglamento y la Ley 924 de fecha 14 de Abril de 1987; bajo la tuición del Ministerio de Salud y Deportes enmarcado en la Ley de Organización del Poder Ejecutivo Nº 3351 de fecha 21 de Febrero de 2006 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 28631 de fecha 8 de Marzo de 2006.

Que, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Nº 1178 de 20 de Julio de 1990, se determina que cada entidad del sector público debe elaborar en el marco de la normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control.

Que, mediante carta MH/VPC/DGSAG/USP/Nº 3089/2008 de 10 de septiembre de 2008, emitida por el Lic. Franz Roberto Quisbert Parra, Director General de Sistemas de Administración Gubernamental a.i. del Ministerio de Hacienda e Informe de Compatibilización MH/VPC/DGSAG/USP/Nº 3088/2008, de fecha 10 de septiembre de 2008, emitido por la Lic. Gloria Camacho Jiménez, Analista de la Unidad de Sistemas de Programación, el cual señala que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Caja Bancaria Estatal de Salud, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y disposiciones legales relacionadas.

Que, en Reunión Ordinaria de Directorio Nº 009/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008, el Dr. Edgar Eduardo Flores, Director General Ejecutivo, presentó al Directorio el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Caja Bancaria Estatal de Salud, asi como el informe de compatibilización, para fines de revisión y análisis.

Que, los miembros del Directorio de la Caja Bancaria Estatal de Salud, procedieron a la revisión de los documentos mencionados para fines de aprobación.

CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

LA PAZ - BOLIVIA

RESOLUCION Nº 006/2008 La Paz, 25 de septiembre de 2008

POR TANTO:

EL H. DIRECTORIO DE LA CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD, en cumplimiento al inciso h) del artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Caja Bancaria Estatal de Salud, aprobado mediante Resolución Administrativa 055 - 2004 de fecha 28 de Septiembre de 2004 por el Instituto de Seguros de Salud, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema Presupuesto, compatibilizado por el Ministerio de Hacienda para su cumplimiento y aplicación en la Caja Bancaria Estatal de Salud.

Segundo.- La Dirección General Ejecutiva y la Dirección Administrativa Financiera, quedan encargadas del cumplimiento, ejecución y vigencia del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Dr. Gonzalo E. Viscarra Mendoza REPRESENTANTE PATRONAL SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Sr. Luís Nelson Hurtado Banegas REPRESENTANTE LABORAL SECTOR PASIVO DEL B.C.B. Y B.E. Lic. Francisco Lecoña Luque REPRESENTANTE PATRONAL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Sra. Patricia A. Ponce Camberos REPRESENTANTE MINISTERIO DE TRABAJO



La Paz, 10 de septiembre de 2008 MH/VPC/DGSAG/USP/N° 3089/2008



Señor Lic. Ramiro Orozco-León DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD Presente.-

REF.: Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto

De mi consideración:

Por la presente doy respuesta a su nota CITE: C.B.E.S DAF 01/107/08 de fecha 26 de agosto de 2008, recepcionada el 27 de agosto de 2008, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

Al respecto, comunico a usted que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, es compatible con la Norma Básica del Sistema, según se establece en el Informe Técnico MH/VPC/DGSAG/USP/No. 3088/2008 de fecha 10 de septiembre de 2008, del cual adjunto hago llegar una copia, correspondiendo a la entidad el trámite de la aprobación final del documento mediante disposición legal de la Caja Bancaria Estatal de Salud, según señala el Reglamento presentado.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

HR 18-3179-R FQP/MGC /Glófia Camacho Adj: La indicado ce archivo

DIHECTOR GENERAL DE SISTEMAS DE ADM. GUBERKAMENTAL R.i. MINISTERIO DE HACIENDA

Lic. Franz Asberto Quisbert Parra



MINISTERIO DE HACIENDA

INFORME DE COMPATIBILIZACION MH/VPC/DGSAG/USP/No. 3088/2007

A:

Lic. Franz Quisbert Parra

DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS

DE ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL a.i.

Via:

Dr. Mario Guachalla Canqui 🥠

JEFE DE UNIDAD DE SISTEMAS DE PROGRAMACION

De:

Lic. Gloria Camacho Jimenez

ANALISTA DE LA UNIDAD DE SISTEMAS DE PROGRAMACION

Ref:

SEGUNDA COMPATIBILIZACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL

SISTEMA DE PRESUPUESTO, DE LA CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD.

Fecha:

La Paz, 10 de septiembre de 2008

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a instrucciones impartidas por la Unidad de Sistemas de Programación, según hoja de ruta Nro. 18-3179 R de fecha 5 de septiembre de la presente gestión, se procedió a realizar la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Caja Bancaria Estatal de Salud, enviada mediante nota CITER: C.B.E.S. DAF 01/107/08/2008 de fecha 26 de agosto de 2008, recepcionada en la Dirección en fecha 27 de agosto del año en curso.

II. ANALISIS

El Reglamento Especifico presentado por la Caja Bancaria Estatal de Salud, se ajusta al Contenido Mínimo y a la Norma Básica del Sistema de Presupuesto, no habiéndose encontrado ninguna observación.



III. CONCLUSION

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Caja Bancaria de Salud, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y disposiciones legales relacionadas.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

LIC. Gloria Camacho Jimenez

ANALISTA DE LA UNIDAD DE SISTEMAS DE PROGRAMACION
gcamacho@hacienda.gov.bo

